

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

SÁBADO, 15 DE JUNIO DE 1985

Núm. 135

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobadas las bases de concesión de subvenciones deportivas 1985, se abre un plazo que finaliza el día 30 de junio de 1985 para que los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Asociaciones, Federaciones y demás entes a que se refiere el artículo 4, puedan presentar solicitudes en la forma que indica el artículo 6 de dichas bases, que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación.

Un ejemplar de las bases se envía a los Ayuntamientos y Federaciones deportivas de la provincia.

León, 11 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4420

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

ANUNCIO DE SUBASTA

DE BIENES INMUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra la Sociedad deudora Fincoven, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, conceptos de Urbana, Licencia Fiscal, Transmisiones, Renta Personas Físicas, Tráfico de Empresas e Impuesto de Sociedades por los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, cuyos débitos ascienden en su totalidad, incluidos re-

cargo de apremio y costas presupuestadas, a la cantidad de 62.908.086 pesetas, con fecha 4 de junio se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 7 de mayo de 1985, la subasta de bienes inmuebles del deudor Fincoven, S. A., cuyo embargo se efectuó por diligencias de fecha 20 de diciembre de 1983 y 16 de febrero de 1984, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor ya expresado, procédase a la celebración de la referida subasta el día 12 de julio de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Distrito número tres de los de León, calle Arco de Animas, núm. 2, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como las Reglas 87 y 88 de su Instrucción. — Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios si los hubiere y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en la Delegación de Hacienda, Excmo. Ayuntamiento de León, Oficina Recaudatoria y BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º) Que los bienes embargados, dividido en lotes y objeto de la subasta corresponden al siguiente detalle:

Lote n.º 1.—Solar interior en término de León, al Paseo de Salamanca, tiene una superficie aproximada de 1.780,46 m² y linda: Frente o Este, con la parcela anteriormente descrita, segregada de la presente y más de Jabonera Leonesa, S. A.; derecha o Norte, de doña María del Socorro Alvarez y parcela segregada; izquierda o Sur, de herederos de Campo, y al fondo u Oeste, vía apartadero de la RENFE.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.058 del archivo, libro 9 de la sección 3.ª de León, folio 216, finca n.º 1.071, inscripción 2.ª.

Valoración para la subasta en primera licitación: 5.341.380 ptas. Postura mínima admisible: 3.560.920 pesetas.

Lote n.º 2.—Vivienda número 1 de la planta primera mano izquierda letra “A”. Tiene una superficie útil de 83,88 m² y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendadero. Tiene su acceso por la calle Agustín Alfageme, n.º 3. Linda: Entrando en ella, al frente, caja de escalera y vivienda tipo “B”; al fondo, casa n.º 5 de la calle Agustín Alfageme; por la derecha, calle Agustín Alfageme, y por la izquierda, vuelo sobre garaje.

Anejos.—Tiene como anejo el trasero de la entrecubierta señalado con el núm. 1, carbonera de la planta baja, señalada con el núm. 3, con una superficie útil de 10,93 m² todo ello y una plaza de garaje en la planta sótano señalada con el núm. 1, con una superficie útil de unos 20,10 m².

Tiene una cuota de participación en el valor del inmueble del 3,40 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.218, libro 85 de la sección 3.^a del Ayuntamiento de León, folio 157, finca n.º 4.869.

Valoración para la subasta en primera licitación: 3.367.440 ptas. Postura mínima admisible: 2.244.960 pesetas.

Lote n.º 3.—Vivienda número 7 de la planta primera mano izquierda letra "A". Tiene una superficie útil de 79,57 m/2 y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, cocina y dos terrazas. Tiene su acceso por la calle Rey Emperador, número trece. Linda: Entrando en ella, frente, caja de escalera y vuelo sobre garaje; fondo, calle Rey Emperador; derecha, caja de escalera y vivienda tipo "B", y por la izquierda, vivienda letra "B" del portal número 13 bis de la misma calle. Anejos: Tiene como anejos un trastero en la planta de entrecubierta señalado con el n.º 1 y una carbonera en la planta baja señalada con el n.º 1, todo ello con una superficie útil de unos 9,98 m/2, así como una plaza de garaje en la planta baja señalada con el número 32 de unos 20,10 m/2. Tiene una cuota de participación con relación al valor total del inmueble del 3,26 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.234, libro 87 de la sección 3.^a de León, folio 1, finca n.º 4.881.

Valoración para la subasta en primera licitación: 3.179.840 ptas. Postura mínima admisible: 2.119.893 pesetas.

Lote n.º 4.—Vivienda número 8 de la planta primera mano derecha letra "B". Tiene una superficie útil de 79,71 m/2 y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, cocina y dos terrazas. Tiene acceso por el portal n.º 13 de la calle Rey Emperador. Linda: Entrando en ella, al frente, caja de escalera y vuelo sobre garaje; fondo, calle del Rey Emperador; izquierda, vivienda tipo "A" de la misma planta y portal; y derecha, casa n.º 5 de la calle de Agustín Alfageme construida por el Sr. Huerga. Anejos: Tiene como anejos un trastero en la planta entrecubierta señalado con el n.º 2 y una carbonera en el sótano señalada también con el n.º 2, todo ello con una superficie útil de unos 9,98 metros cuadrados y una plaza de garaje en la planta baja señalada con el n.º 31 de unos 20,10 m/2. Tiene una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 3,26 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.234, libro 87 de la sección 3.^a del Ayuntamiento de León, folio 4, finca n.º 4.883.

Valoración para la subasta en pri-

mera licitación: 3.179.840 ptas. Postura mínima admisible: 2.119.893 pesetas.

Lote n.º 5.—Vivienda n.º 12 de la planta primera mano derecha letra "B". Tiene una superficie útil de 66,96 m/2 y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina y dos terrazas. Tiene acceso por el portal 13 bis de la calle Rey Emperador. Linda: Entrando en ella, al frente, caja de escalera, vuelo sobre garaje; fondo, calle Rey Emperador; izquierda, vivienda tipo "A" de la misma planta y portal, y por la derecha, vivienda letra "A" del portal n.º 13 de la misma calle. Anejos: Tiene como anejos, un trastero en la planta de entrecubierta señalado con el n.º 2 y una carbonera en la planta baja señalada también con el n.º 2, todo ello con una superficie útil de unos 9,98 m/2 y además una plaza de garaje en la planta señalada con el n.º 27 de unos 20,10 m/2 útiles. Tiene una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 2,80 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.234, libro 87 de la sección 3.^a del Ayuntamiento de León, folio 16, finca n.º 4.891.

Valoración para la subasta en primera licitación: 2.729.840 ptas. Postura mínima admisible: 1.819.893 pesetas.

Lote n.º 6.—Vivienda n.º 13 de la planta segunda mano izquierda letra "A". Tiene una superficie útil de 66,96 m/2 y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina y dos terrazas. Tiene acceso por el portal n.º 13 bis de la calle Rey Emperador. Linda: Entrando en ella, frente, caja de escalera y vuelo sobre el garaje; por el fondo, calle Rey Emperador; por la derecha, vivienda tipo "B" de la misma planta y portal; por la izquierda, casa n.º 15 de la calle de Rey Emperador de la Cooperativa de Renfe. Anejos: Tiene como anejos, un trastero en la entreplanta de entrecubierta señalado con el n.º 3 y una carbonera en la planta baja señalada igualmente con el n.º 3, todo ello con una superficie útil de unos 9,98 metros cuadrados y además una plaza de garaje en la planta baja señalada con el n.º 26 con una superficie de unos 20,10 m/2 útiles. Tiene una cuota de participación en la valoración total del inmueble del 2,80 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo n.º 2.234, libro 87 de la sección 3.^a, folio 19, finca n.º 4.893.

Valoración para la subasta en primera licitación: 2.729.840 ptas. Postura mínima admisible: 1.819.893 pesetas.

2.º) Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de

aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º) El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de las adjudicaciones.

5.º) La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme señala el art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

6.º) Los licitadores han de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles existentes en el propio expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, c/ Conde Guillén, n.º 15, León, hasta una hora antes de la subasta.

7.º) Los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

8.º) Las cargas y gravámenes así como las situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, constan en el correspondiente certificado de cargas, expedido por el Registro de la Propiedad de León y unido al propio expediente, donde podrá ser examinado por los licitadores hasta el momento de la subasta.

León, 7 de junio de 1985.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio (ilegible). 4332

★ ★

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera, de la que es Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Hacienda Pública y otros Organismos, por los siguientes débitos:

DEUDORES	Importe principal		
MUNICIPIO: PONFERRADA			
Año: 1984			
<i>Concepto: Transmisiones A. J.</i>			
Remigio Balboa García	829		
Elpidio Fernández Alvarez	2.274		
Miguel Losada Ramos	5.670		
Ismael Jesu Romero Romero	654		
<i>Concepto: Renta Personas Físicas</i>			
Isidro Cerecedo Fernández	17.883		
<i>Concepto: Canon Minas</i>			
Rafael Alba González	3.500		
Año: 1985			
<i>Concepto: ICONA —León—</i>			
Antonio Gálvez Escobar	350		
Francisco Emiliano Lorenzo Ferrer	7.100		
Sergio Miranda Piñán	900		
<i>Concepto: Delegación Territorial de Transportes Terrestres</i>			
Manuel Núñez Durán	1.100		
MUNICIPIO: PERANZANES			
<i>Concepto: ICONA —León—</i>			
Antonio Bermúdez Ramón	12.940		

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos del débito, por el Sr. Tesorero de Hacienda se dictó la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo por los motivos a los que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 28 de mayo de 1985.—
El Oficial Mayor, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4083

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL LEON - 1985

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector Comercio del Metal, suscrito entre la Federación Leonesa de Empresarios de León, así como las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA.—*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora, así como su depósito a tenor de lo preceptuado en el art. 1.º 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto 530/85 de 8 de abril, que estructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y suprime determinados Organismos Autónomos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 4334

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Ámbito funcional y territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores,

y que se dediquen a las actividades de Comercio del Metal. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor el día de su firma. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de abril de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

En el caso de llegar a un acuerdo para la elaboración de un Convenio único para la actividad de Comercio en general, ámbito provincial, se estará a lo que en él se disponga.

Art. 4.—*Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión para 1986, será conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el 100 % del IPC previsto en el AES.

Art. 5.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este

Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 6.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general; la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General —aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971— y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—*Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, promediándolas en cómputo anual en un máximo de 1.825 horas, que se distribuirá de lunes a mediodía del sábado. En los subsectores de Almacén de Material Eléctrico y Comercio de Ferralla, su distribución será de lunes a viernes inclusive, exceptuando para el subsector de Comercio de Ferralla aquellas localidades en que coincida el sábado con día ferial.

Art. 8.—*Horario mercantil en las Fiestas de León.* Según es costumbre en esta actividad, se establece el cierre de las tardes de la semana estipulada como Fiestas Patronales, del 23 al 29 de junio, ambos inclusive.

Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, así como el de las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, no afectando esto último al gremio de artículos de regalo (joyería y relojería), los cuales podrán abrir los indicados días por razón de una mayor actividad en los mismos. Para iguales actividades se contempla la posibilidad de apertura en las vísperas del día de Reyes y día de la Madre, en jornadas de tarde, compensando en descansos dichas jornadas.

Art. 9.—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptibles de compensación económica, será de treinta días naturales.

Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, con preferencia en los meses comprendidos entre mayo y septiembre. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador conocerá las fechas de disfrute de las vacaciones con dos meses de antelación a su comienzo; su inicio no coincidirá con fechas de disfrute del descanso semanal obligatorio.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función del salario base en vigor en el momento de su disfrute, más la antigüedad correspondiente.

Art. 10.—*Licencias.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 57 y 58 de la Ordenanza Laboral.

A los efectos de la interpretación de lo dispuesto en el apartado e) del mencionado art. 37-3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta Interpretativa del presente Convenio.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.—*Categorías profesionales.* Se mantienen las mismas categorías profesionales señaladas en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en General, así como las distintas normas para los ascensos del personal.

En cuanto a la categoría del Dependiente mayor, omitida en la Tabla Salarial de la Ordenanza —modificación de 18-2-76— se entiende que continúa subsistiendo, con los mismos efectos que en la referida Ordenanza.

Art. 12.—*Clasificación de establecimientos.* A los efectos

de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Art. 13.—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo. A título indicativo el incremento será de un 7,5 % de todos los conceptos retributivos para 1985 y del 100 % del IPC previsto en el AES para 1986.

Art. 15.—*Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 sobre el Salario Base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.
- Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena de diciembre.
- Paga extraordinaria de 1 de abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de abril.
- Paga extraordinaria de 1 de octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b), c) y d), serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados c) y d) (abril-octubre) sustituyen a la gratificación en función de las ventas o beneficios que figuran en el art. 44 de la vigente Ordenanza.

Art. 16.—*Premio de vinculación.* Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio en la misma empresa y por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa, y aún no lo hayan percibido.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 17.—*Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas, para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "statu" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se

utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 18.—*Indemnización por invalidez absoluta, o muerte en accidente de trabajo.* Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la Legislación Laboral vigente— el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. La cuantía de dicha indemnización será de 1.750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Art. 19.—*Seguridad e higiene en el trabajo.* Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Art. 20.—*Reconocimiento médico.* Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. El tiempo utilizado en dicho reconocimiento será durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Art. 21.—*Prendas de trabajo.* Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

Art. 22.—*Baja por enfermedad.* El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho: En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido. En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el artículo 54 de la vigente Ordenanza.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 23.—*Horas extraordinarias.* Quedan suprimidas la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiéndose por éstas aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

Art. 24.—*Mantenimiento de empleo.* Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles

actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Art. 25.—*Jubilación especial a los 64 años.* Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Ricardo Rey Verdejo, por UGT, y don Miguel Santos Crespo, por CC.OO.; un representante por UGT y uno por CC.OO.; por los empresarios resultan designados, como vocales titulares: Don Alfonso Zarauza Arango y don Teófilo Rodríguez Domínguez, y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—*Denuncia.* El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente.

Ambas partes se comprometen a iniciar las conversaciones para su renovación, en caso de la no existencia de un Convenio General del Comercio, en la fecha anteriormente citada.

TERCERA.—*Indivisibilidad.* El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman, sellan y rubrican en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL AÑO 1985

I.—Personal técnico titulado	Salario mes
1. Titulado de grado Superior	57.172
2.—Titulado de grado Medio	51.018
3.—Ayudante y Técnico Sanitario	48.558
II.—Personal mercantil y personal técnico no titulado	
4.—Director	57.172
5.—Jefe de división	54.097
6.—Jefe de personal	53.481
7.—Jefe de compras y ventas	53.481
8.—Encargado general	53.481
9.—Jefe de sucursal y supermercado	52.523
10.—Jefe de almacén o de grupo	52.523
11.—Jefe de sección mercantil	52.314
12.—Encarg. establecim., vendedor o comprador	52.314

	Salario mes
13.—Intérprete	47.945
14.—Viajante	48.188
15.—Corredor de plaza	47.945
16.—Dependiente mayor	52.061
17.—Dependiente	47.329
18.—Ayudante dependiente	45.219
19.—Aprendiz de 16 y 17 años	28.018
20.—Aprendiz de 18 años o más	42.216
III.—Personal administrativo	
21.—Jefe administrativo	51.759
22.—Secretario	47.574
23.—Contable y cajero	48.188
24.—Jefe sección administrativa	50.281
25.—Oficial admto./operador máq. contables	47.329
26.—Auxiliar administrativo o perforista	45.219
27.—Aspirante de 16 y 17 años	27.999
28.—Auxiliar de caja de 16 y 17 años	27.999
29.—Auxiliar de caja de 18 años	45.564
IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares	
30.—Jefe de sección de servicios	49.790

	Salario mes
31.—Dibujante	51.018
32.—Escapartista	50.281
33.—Ayudante de mostrador	45.219
34.—Delineante, visitador o rotulista	46.098
35.—Ayudante cortador	45.852
36.—Jefe taller	45.852
37.—Profesional de oficio de 1	45.219
38.—Profesional de oficio de 2	45.219
39.—Ayudante de oficio	45.219
40.—Capataz o mozo especializado	45.219
41.—Ascensorista, telefonista o mozo	45.219
42.—Empaquetador	45.219
43.—Repasadora de medias	45.219
44.—Cosedora de sacos	45.219
V.—Personal subalterno	
45.—Conserje o cobrador	45.219
46.—Vigilante o sereno	45.219
47.—Ordenanza o portero	45.219
48.—Personal de limpieza (por horas)	272

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-2.757 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaviciosa de la Ribera (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V., aérea trifásica, posada y suspendida con conductores de aluminio en haz trenzado aislado de 3x150+1x95 mm². y secciones inferiores, con palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado, con una longitud de 2.658 metros que se instalará en Villaviciosa de la Ribera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.412.273 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 3 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4241

Núm. 3482.—2.236 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-2.663 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 20 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Boñar (León).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea eléctrica a los CC. TT. del Embalse del Porma.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. con conductor de al-ac. de 32,71 mm². LA-28, aisladores de vidrio E-70/127 en cadenas de dos y tres elementos y rígidos ARVI-22 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia, con entronque en el apoyo n.º 44 de la línea de Iberduero, S.A. y 968 metros de longitud hasta el centro de transformación situado en la coronación de la presa del embalse del Porma, con derivaciones a los transformadores desde los apoyos n.º 2, 4 y 5, quedando la instalación ubicada en el término municipal de Boñar (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.191.005,00 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 3 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4238

Núm. 3483.—2.365 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de la Consejería de Transportes,

Turismo y Comercio

LEON

Estación de Autobuses de Ponferrada

INFORMACION PUBLICA

Redactado por esta Consejería el proyecto de Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Ponferrada, se abre información pública con carácter de urgencia por un periodo de diez días hábiles para que los concesionarios de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera y los viajeros y público en general puedan examinar el citado proyecto en esta Delegación, calle de Padre Arintero, 1, de 9 a 14 horas y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación de León, al Ayuntamiento de Ponferrada, a las Asociaciones Provinciales de Transportes de Viajeros, a los concesionarios: Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A., Autos Pelines, S.A., González de la Riva, S.L., RENFE,

Empresa Fernández, S. A., Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., Intercar, S. A.

León, 10 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

4343 Núm. 3542.—1.548 ptas.

Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés

Don Juan José Cobeño Monteagudo, Inspector-Administrador de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, epígrafe XI, apartado B), punto 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del vehículo marca Volkswagen-Polo, matrícula JU-5014/85/6, con número de bastidor 866 232 5005, que se ha instruido expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles núm. 14/85, por abandono tácito del vehículo.

Se advierte al presunto propietario del vehículo D. José Luis Quintano Luaces, o a quien le represente legalmente, del derecho que le asiste de personarse en el expediente para defensa de sus derechos hasta el día 1 de julio del presente año.

Transcurrido dicho plazo se acordará el abandono definitivo del automóvil en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Inspector-Administrador, Juan José Cobeño Monteagudo.

4245

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 14 de mayo de 1985, acordó modificar el artículo número 11 del vigente Reglamento del Cementerio Municipal de León, cuyo acuerdo es del tenor literal siguiente:

“Modificación del art. 11 del Reglamento del Cementerio.—Se acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales, adoptada en la reunión del día 30 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

“Se acordó por unanimidad informar favorablemente la propuesta que formula el señor Gerente del Servicio, sobre modificación del art. 11 del vigente Reglamento del Cementerio Municipal de León, en el sentido de suprimir del mismo la expresión “...de entre los Ayudantes y Peones...” con el fin de conseguir una mayor flexibilidad para

el nombramiento de Capataz que controle los trabajos del personal adscrito al Cementerio Municipal.

En virtud de ello, se acuerda proponer al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

A propuesta del Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales, se acuerda modificar el artículo 11 del vigente Reglamento del Cementerio Municipal de León, que quedará redactado de la forma siguiente:

Art. 11.—En tanto se proceda a la reorganización aludida en el artículo anterior, podrá designarse un Capataz encargado de la dirección inmediata de este personal.

El Capataz recibirá instrucciones del Gerente de los Servicios Funerarios Municipales, directamente o a través del Conserje y asimismo del Arquitecto Municipal, en lo relativo a obras y mantenimiento.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Régimen Local, se hace pública la adopción del acuerdo de referencia para que en el plazo de treinta días, puedan formularse contra dicha modificación, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 5 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4258 Núm. 3450.—2.451 ptas.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo último, se exponen al público en las oficinas municipales por quince días para poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos.

Proyecto de la obra de “Pavimentación de calles en Cascantes, primera fase”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, por importe en su presupuesto de ejecución por contrata de 2.220.000 ptas.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985.

Cuadros, 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible)

4291 Núm. 3511.—903 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Por D. Angel Iglesias Paramio, vecino de Castrocontrigo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de tienda de comestibles y pescadería, con emplazamiento en Avenida de José Antonio, de Castrocontrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Moles-

tas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocontrigo, a 5 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4301 Núm. 3500.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de marzo de 1985, se hace saber:

Que los documentos relativos a la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Valdemora, 7 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4350 Núm. 3547.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el Presupuesto Ordinario para 1985, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Palacios del Sil, 10 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

Se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones la cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1984, por plazo de quince días y ocho más.

Palacios del Sil, 10 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4356 Núm. 3546.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Aprobado el proyecto de la obra “Acondicionamiento y afirmado del camino entre carreteras de Magaz y Pandorado, en Sopena —1.ª fase—”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, que asciende a 5.400.000 pesetas, estará expuesto durante el plazo de 15 días en la Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villaobispo de Otero, a 10 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4358 Núm. 3544.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaornate y Castro*

En trámite de audiencia del expediente instruido para la constitución de agrupación voluntaria de los municipios de Villaornate y Castro, Campazas y Gordoncillo, para sostenimiento de Secretario común, se somete a información pública, por término de quince días, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias que sean pertinentes en la oficina de este Ayuntamiento.

Villaornate, 10 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4380 Núm. 3543.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Aprobado por el Pleno Municipal la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la construcción de viviendas previstas en la programación de dicho Ente, un solar de 6.442 m²., al sitio de El Entralgo. Linda: al Norte, Rafael Rodríguez Barrio; Sur, José García Taladrí; Este, fincas particulares, y Oeste, carretera a Lillo. Dicho terreno es de propios e inscrito a nombre de este Ayuntamiento.

Dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en las oficinas municipales, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, a 7 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4351 Núm. 3556.—946 ptas.

★ ★

Habiendo sido acordado por el Pleno Municipal la suscripción de un aval bancario con el Banco de Bilbao, por un importe de 5.000.000 de pesetas en concepto de aportación municipal a las obras de renovación del abastecimiento y saneamiento de Vega de Espinareda, 1.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras 1985.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 165-2 del R. Decreto 3250/76, para examen y reclamaciones, por quince días en las oficinas municipales.

Vega de Espinareda, a 1 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4352 Núm. 3555.—731 ptas.

★ ★

Ha sido acordado por el Pleno Municipal imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Ampliación del alumbrado público en Vega de Espinareda", con arreglo a las siguientes circunstancias:

1.—Base imponible, se fija en el importe del presupuesto, 505.523.

2.—Tipo impositivo, el 50 por cien de la base anterior.

3.—Base de reparto, los metros lineales de fachada.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales por espacio de 15 días, para que los interesados puedan informarse y presentar reclamaciones si lo desean.

Vega de Espinareda, 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4353 Núm. 3554.—903 ptas.

★ ★

Ha sido acordado por el Pleno Municipal imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Urbanización de la calle de Las Lieres", con arreglo a las siguientes circunstancias:

1.—Base imponible, se fija en el importe del presupuesto, 5.592.940.

2.—Tipo impositivo, el 90 por cien de la base anterior.

3.—Base de reparto, los metros lineales de fachada.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales por espacio de 15 días, para que los interesados puedan informarse y presentar reclamaciones si lo desean.

Vega de Espinareda, 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4354 Núm. 3553.—860 ptas.

★ ★

Por don Jesús Rodríguez Gavela se solicita traspaso de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Tostadero de Café, en la localidad de El Espino de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4355 Núm. 3552.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Don Luis-Wladimiro Santamarta de Barros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán.

Hace saber: Que por don Javier Reinoso Blanco se solicita autorización para apertura establecimiento

Mesón-Merendero, sito en Cno. de El Calvario, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamañán, a 5 de junio de 1985. El Alcalde, Luis-Wladimiro Santamarta de Barros.

4348 Núm. 3549.—817 ptas.

★ ★

Don Luis-Wladimiro Santamarta de Barros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán.

Hace saber: Que por don Cándido Pérez Delgado se solicita autorización para cambio actividad Burguer por Pub-Musical, sito en Ctra. Villamañán-Fontecha, Km. 0.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamañán, a 5 de junio de 1985. El Alcalde, Luis-Wladimiro Santamarta de Barros.

4349 Núm. 3548.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985, se encuentra expuesta al público, por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones oportunas.

Sancedo, a 3 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4347 Núm. 3551.—430 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 719 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 14 de marzo de 1985.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León, seguidos entre partes: de una como demandante por la entidad "Luis Flórez, S. L." domiciliada en León, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida

por el Letrado don Manuel Muñiz Alique; de otra como demandados por don Jesús de la Fuente-Herranz, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Leganés (Madrid), representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendido por el Letrado don José Antonio Herreras Maroto y la entidad Aceros Lancia, S. A. domiciliada en León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 25 de febrero de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos.—Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, dictada el día 26 de febrero de 1983, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido, y estimando parcialmente la demanda de tercera de dominio interpuesta por la "Entidad Luis Flórez", S. L." contra don Jesús de la Fuente Herranz y contra la entidad Aceros Lancia, S. A. debemos declarar y declaramos que "Luis Flórez, S. L." es propietario de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda como "parcela de terreno en término de Villacedré", Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina al sitio del Polígono Industrial, que tiene una superficie aproximada de 2.424 metros cuadrados, formando un polígono regular sensiblemente rectangular a la que corresponde un lado menor de 48 metros lineales y lateral de 40 metros y 50 centímetros aproximadamente y linda: al Norte, con la finca del vendedor, adquirido mediante escritura otorgada en Armunia el 20 de febrero de 1975, ante el Notario don Juan Antonio Llorente Pellicer, bajo el núm. 544 de su protocolo; Sur, calle San Nicolás; Este, finca de don Benigno Rodríguez, y Oeste, nave industrial de los compradores, siendo dicha finca segregación de la que fue objeto de embargo en el juicio ejecutivo núm. 714 de 1980 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y que debemos absolver y absolvemos a los demandados de los demás pedimentos de la demanda.—Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada entidad "Aceros Lancia, S. A." lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.—

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 14 de marzo de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiel.

4335

Núm. 3529.—4.945 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 350 de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Robla (León), contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León, de 30 de octubre de 1984, que acordara la distribución del Canon de energía eléctrica correspondiente al ejercicio de 1983.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

4313

*.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 347 de

1985 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Lucas Prieto Martínez, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 8 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Subdirección General de Personal de dicho Instituto de fecha 10 de febrero de 1984, que denegaba al señor Prieto la expedición del diploma o documento acreditativo de haber realizado la formación postgraduada como médico Residente en la especialidad de Medicina Interna en la Residencia Virgen Blanca de León, a efectos de valoración de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal facultativo de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

4314

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 346 de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Adela y don Carlos Valladares y Díez-Canseco, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villablino de 7 de febrero de 1985, en sus apartados A) y B), y D), referentes a iniciar de nuevo el procedimiento de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino —revisión y adaptación— declarando nulo de pleno derecho, el acuerdo adoptado en sesión de 20 de enero de 1983, así como todos los actos posteriores del mismo; aprobar inicialmente el referido Plan de Ordenación Urbana de Villablino; y declarar la suspensión del otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos y edificaciones en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinacio-

nes suponen modificaciones del Régimen Urbanístico vigente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

4315

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Decoraciones y Construcciones León, S. L., sobre reclamación de 3.255.664 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cuatro de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dos de octubre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cu-

bran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día seis de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Parcela 2.—Terreno cereal seco, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Campo de San Isidro o El Campo, de 1.233 metros y 37 decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea 21,20 m. la parcela y en otra línea de 26 m. más de Fernández Martínez; Sur, más de Joaquín Sánchez; Este, en línea de 28,33 m. más de dicho Joaquín Sánchez; Oeste, por donde tiene su entrada que es el frente, en línea de 34 m., con camino; sobre parte de esta finca se ha construido una nave industrial, que ocupa una superficie de 935 m. y 83 dm/2. Valorada en 8.150.000 pesetas.

Dado en León a 5 de junio de 1985. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4271

Núm. 3473 —3.655 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, núm. 847/84, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos al núm. 847/1984, entre partes actuando como demandante, la entidad "Banco de Bilbao, S. A." con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Callejo, y como demandados la también entidad "Banco de Crédito Comercial, S. A." con domicilio en Madrid, representado por el Procurador señor Revuelta y defendido por el Letrado señor Martínez Alonso, y, la sociedad "Poly-Plastik, S. A." con domicilio en León, don José Luis Gómez García, mayor de edad, industrial y vecino de León, y doña Victoria Pérez García, mayor de edad, esposa del anterior y vecina de León, encontrándose

los tres últimos demandados citados, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre tercera de dominio, y,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la entidad "Banco de Bilbao, S. A." contra la también entidad "Banco de Crédito Comercial, S. A.", la sociedad "Poly-Plastik, S. A." y don José Luis Gómez García y doña Victoria Pérez García, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, con expresa imposición de las costas a dicha parte actora.—Notifíquese esta sentencia a los demandados no comparecidos por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, de la sentencia a que se refiere, libro el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4317

Núm. 3525.—3.096 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente número 273/85, para la declaración de herederos de doña Escolástica Pérez Llamazares, natural de Villarroaño, y vecina de León, que falleció en esta última ciudad, el día 11 de febrero de 1985, en estado de soltera, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres la premurieron, (don Julián, el 2 de diciembre de 1919 y doña Argentina, el 26 de febrero de 1956).

Reclama su herencia, su hermana de doble vínculo doña Neófita Pérez Llamazares.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicha causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 30 de mayo de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4316

Núm. 3524.—1.376 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de León**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 690/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D. Tomás Hernández Hernández y esposa D.^a María Luisa San Miguel Fernández, mayores de edad y vecinos de León, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, la finca que más adelante se describirá.

Para la celebración de la subasta se han señalado las doce horas del próximo día veinte de septiembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, c/ Cid, 20, previniendo a los posibles licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 8.625.000 ptas., que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo fijado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de este Juzgado, el 10 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y la certificación a que se refiere la Regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

**DESCRIPCION DE LA FINCA
OBJETO DE SUBASTA:**

Rústica: Cereal seca en el Arrabal de Puente Castro, término municipal y distrito hipotecario de León, al sitio "Los tres silbares", es la parcela n.º 96 del polígono 16, su superficie aproximada es de 14 áreas. Linderos: Norte, lindero; Sur, camino; Este, Felipe Feo, y Oeste, Avelino Redondo.

En su interior hay una nave comercial de una sola planta que ocupa una extensión superficial de 701 metros cuadrados y 25 dm², adosada en parte de los linderos Norte y Oeste de la finca dentro de la que se encuentra construida, por lo que sus linderos son: Norte, lindero; Oeste, Avelino Redondo; Este y Sur, resto de la finca donde se encuentra edificada, su fachada principal está orientada al lindero Sur. Tiene acometida de agua, desagüe y electricidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 4.^a, tomo 1.129, libro 2.^o, folio 158, finca n.º 141.

Dado en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4275 Núm. 3494.—3.999 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 225/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 225/84, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Excopesa, S. A., representada por el Procurador Sr. Revuelta y defendida por el Letrado Sr. Martínez González, contra Armería "Teiba Sport", con domicilio en Calella (Barcelona) y en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de 133.054 pesetas, y

Fallo: Que estimando como estimo en su integridad la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesto por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes en representación de Excopesa, S. A., contra el titular del negocio con nombre mercantil y comercial Teiba Sport, debo de condenar y condeno a este último a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesetas, con los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

4336 Núm. 3531.—2.193 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 484/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio -Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Cooperativa de Transportes del Bierzo —Cotrabi— de Ponferrada, contra D. Antonio Muñoz Silio y doña Pilar Ibarra Alonso, mayores de edad, esposos y vecinos de Plasencia, hoy en Carcaboso, sobre reclamación de 360.410 pesetas de principal y la de 225.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 23 de julio de 1985, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de septiembre de 1985, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 30 de octubre de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

I.—Urbana: Edificio con una vivienda unifamiliar, con acceso por calle de nueva formación, hoy Urbanización La Mina, n.º 29 de gobierno, compuesto de dos plantas. Tiene una superficie entre ambas de 102 m² construidos y 90

metros cuadrados útiles y 61 m/2 y 50 dm/2 destinado a corral, en su parte del fondo. Linda: por la derecha entrando con edificio n.º 31 moderno; izquierda, con edificio n.º 27 moderno, y fondo, finca de D. José Sánchez Fuentes y esposa. Inscrita al tomo 881, folio 246, finca número 2189, inscripción cuarta. Situada en Carcaboso - Plasencia (Cáceres). Tasada pericialmente en cuatro millones de pesetas.

2.—Urbana: Edificio con una vivienda unifamiliar, con acceso por calle de nueva formación hoy Urbanización La Mina, n.º 31 moderno, compuesto de dos plantas. Tiene una superficie útil de 90 m/2 entre ambas, y 61 m/2 y 50 dm/2 se destinan a corral en su parte del fondo, y construido de 102 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando con edificio n.º 33, e izquierda, con el edificio n.º 29, y fondo finca de D. José Sánchez Fuentes y esposa. Inscrita al tomo 430, folio 110, finca número 2190 duplicado, inscripción 4.ª. Sita dicha finca en Carcaboso - Plasencia (Cáceres). Tasada pericialmente en cuatro millones de pesetas.

Dado en Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

4283 Núm. 3493.—4 558 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidas ante este Juzgado bajo el número 71/85 a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Agustín García Martín, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación del Banco Popular Español, S. A., contra D. Agustín García Martín, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte

actora la cantidad de treinta y cuatro mil noventa y tres pesetas de principal, intereses legales desde la interposición judicial así como los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa imposición de las costas del proceso a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible".

Y para su notificación al demandado rebelde D. Agustín García Martín y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

4277 Núm. 3491.—2.580 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 365 de 1985, el hecho de presunta estafa acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a las 12.50 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Luis Miguel Mon Rodríguez cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a 3 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4322 Núm. 3528.—1.892 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 1729/84, instados por Reinaldo García Puerto, contra Ocejo y García, S. A., y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia.—Magistrado Sr. Miguel de Santos.—León, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta: Se tiene por preparado en tiempo y forma por el demandante recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en los presentes autos; en su virtud, emplácese a las partes para que en término de quince días comparezca, si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en mencionado recurso y bajo las prevenciones legales, a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios; y hecho, elévense los autos a expresada Sala con atento oficio".—Lo manda y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 4364

Anuncios particulares

COOPERATIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS "VIRGEN DEL PILAR"

San Juan, n.º 18
Tel. 25 93 88

Decidida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 1.º de abril del corriente año, la disolución de la Cooperativa de Viviendas Protegidas "Virgen del Pilar", de esta capital, por haber cumplido los fines para que se había constituido, se hace público por el presente anuncio, a los efectos legales que procedan.

León, 10 de junio de 1985.—El Presidente (ilegible).

4340 Núm. 3539.—688 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 67-412-073 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4326 Núm. 3540.—473 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1985